FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.327 DIGSA/DMCAL-2024
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°321 DIGSA/DMCAL-2024

El suscrito, a saber: **MY. CARLOS ANDRES URREGO GUERRERO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N.º **80.828.079** Expedida en Bogotá D.C., nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico d e Cali, mediante Circular de comunicaciones del COMANDO DE PERSONAL CIRC-2023315023027683 de fecha 16/10/2023 en uso de las facultades legales, conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **GRUPO DE ESPECIALISTAS EN MANEJO INTEGRAL DE ENFERMEDADES CRONICAS S.A.S NIT 900732243-9,** Cuyo representante legal es el señor **EDGAR FERNANDO CHAPARRO DELGADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.858.532 EXPEDIDA EN BOGOTA DC,** actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO
LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN FORMA INTEGRAL DE CONSULTA EXTERNA, MANEJO DE ENFERMEDADES CRONICAS Y VACUNACIÓN PAI CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y ACUERDO 080 DEL 2022 A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ASIGNADOS AL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA BICOD.

CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de **SELECCIÓN MINIMA CUANTIA 321-DIGSA/DMCAL-2024.**	**CONTRATISTA: GRUPO DE ESPECIALISTAS EN MANEJO INTEGRAL DE ENFERMEDADES CRONICAS S.A.S NIT 900732243-9,** Cuyo representante legal es el señor **EDGAR FERNANDO CHAPARRO DELGADO,** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 80.858.532 EXPEDIDA EN BOGOTA DC.** **DIRECCION:** CL 37A NO. 27-29 Y 27-31 - Santa rita Municipio : Palmira, Valle del Cauca **TELEFONO:** 3178548718 **CORREO ELECTRÓNICO** No. notificacionesgesencro@outlook.com

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000),** de acuerdo con el CDP N° 35324 de fecha 20 de marzo de 2024, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y OFERTA ECONOMICA

A continuación, se relacionan las necesidades específicamente;

Para la correcta adjudicación de la presente aceptación de la oferta se debe dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas adicionales previstas en la invitación y presentada en la oferta por parte de

GRUPO DE ESPECIALISTAS EN MANEJO INTEGRAL DE ENFERMEDADES CRONICAS S.A.S NIT 900732243-9

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	GRUPO DE ENFERMEDADES CRONICAS
1	80161500	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	50.000
2	80161500	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	50.000
3	80161500	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	50.000
4	80161500	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	50.000
5	80161500	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO	1	50.000
6	80161500	890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO	1	50.000
7	80161500	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	60.000
8	80161500	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	60.000
9	80161500	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	SERVICIO	1	38.040
10	80161500	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	SERVICIO	1	38.040
11	80161500	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	160.000
12	80161500	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	150.000
13	80161500	890243	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	1	160.000
14	80161500	890343	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIO	1	150.000
15	80161500	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	SERVICIO	1	160.000
16	80161500	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	150.000
17	80161500	890244	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	SERVICIO	1	160.000
18	80161500	890344	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	SERVICIO	1	150.000
19	80161500	890263	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	SERVICIO	1	160.000
20	80161500	890363	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	SERVICIO	1	150.000
21	80161500	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PASTICA Y ESTETICA	SERVICIO	1	70.000
22	80161500	890339	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PASTICA Y ESTETICA	SERVICIO	1	70.000
23	80161500	890249	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GERIATRIA	SERVICIO	1	160.000
24	80161500	890349	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GERIATRIA	SERVICIO	1	150.000
25	80161500	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	SERVICIO	1	150.000
26	80161500	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	150.000
27	80161500	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN	SERVICIO	1	160.000
28	80161500	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN	SERVICIO	1	150.000
29	80161500	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	160.000
30	80161500	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	150.000
31	80161500	890268	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	SERVICIO	1	160.000

32	80161500	890368	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	SERVICIO	1	150.000
33	80161500	890271	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	150.000
34	80161500	890371	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	150.000
35	80161500	890274	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	SERVICIO	1	160.000
36	80161500	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	SERVICIO	1	150.000
37	80161500	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	160.000
38	80161500	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAYMATOLOGIA	SERVICIO	1	150.000
39	80161500	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	160.000
40	80161500	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	150.000
41	80161500	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	SERVICIO	1	160.000
42	80161500	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	150.000
43	80161500	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	160.000
44	80161500	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO	1	150.000
45	80161500	890288	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA	SERVICIO	1	160.000
46	80161500	890388	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA	SERVICIO	1	150.000
47	80161500	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	160.000
48	80161500	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	150.000
49	80161500	890269	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	160.000
50	80161500	890369	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	150.000
51	80161500	890272	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	160.000
52	80161500	890372	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	150.000
53	80161500	890281	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	160.000
54	80161500	890381	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	150.000
55	80161500	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	160.000
56	80161500	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	150.000
57	80161500	890502	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	SERVICIO	1	192.000
58	80161500	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	160.000
59	80161500	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	96.000
60	80161500	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	70.000
61	80161500	890384	CONSULTA DECONTROL Y SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	70.000
62	80161500	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1	76.080
63	80161500	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	SERVICIO	1	1.248.120
64	80161500	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	SERVICIO	1	74.196
65	80161500	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	SERVICIO	1	2.196.120
66	80161500	895001	ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER)	SERVICIO	1	735.960
67	80161500	896101	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA SOD (MAPA)	SERVICIO	1	735.960
68	80161500	894102	PRUEBA DE ESFUERZO	SERVICIO	1	448.680
69	80161500	895001	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	SERVICIO	1	735.960
70	80161500	893805	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	418.942
71	80161500	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	SERVICIO	1	735.960
72	80161500	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	1	1.363.200
73	80161500	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1	1.473.144
74	80161500	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1	1.556.640
75	80161500	454102	RESECCION DE LESION O TEJIDO DE INTESTINO GRUESO VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1	2.071.800
76	80161500	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICA	SERVICIO	1	4.582.560
77	80161500	467202	CIERRE DE FISTULA DE DUODENO VIA LAPAROSCOPICA (CIERRE DE COLOSTOMIA)	SERVICIO	1	2.071.800
78	80161500	261001	BIOPSIA DE GLANDULA SALIVAL MENOR	SERVICIO	1	627.372
79	80161500	863105	CAUTERIZAICONES	SERVICIO	1	220.536
80	80161500	860101	BIOPSIA DE PIEL CON SACABOCADO Y SUTURA SIMPLE	SERVICIO	1	627.372
81	80161500	702203	COLPOSCOPIA	SERVICIO	1	627.372
82	80161500	306001	NASOLARINGOSCOPIA	SERVICIO	1	1.580.364
83	80161500	33101	PUNCIÓN LUMBAR	SERVICIO	1	76.464
84	80161500	48101	BLOQUEOS	SERVICIO	1	151.200

85	80161500	33203	BIOPSIA DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	1.864.620
86	80161500	774003	BIOPSIA DE HUESO	SERVICIO	1	627.372
			VACUNACIÓN			PRECIO REFERENCIA
87	80161500	992990	**INYECCIÓN O INFUSIÓN DE OTRA SUSTANCIA TERAPÉUTICA O PROFILÁCTICA** **ALOS 2 MESES** -PENTAVALENTE -POLIO -ROTAVIRUS -NEUMOCOCO **A LOS 4 MESES** -PENTAVALENTE -POLIO -ROTAVIRUS -NEUMOCOCO **A LOS 6 MESES** -PENTAVALENTE -POLIO -INFLUENZA ESTACIONAL **A LOS 7 MESES** -INFLUENZA ESTACIONAL **A LOS 12 MESES SARAMPIÓN-RUBEOLAS-PAPERAS** -VARICELA -NEUMOCOCO -HEPATITIS A **A LOS 18 MESES DIFTERIA- TOS FERINA- TETANOS** -POLIO -FIEBRE AMARILLA **A LOS 5 AÑOS** -DIFTERIA -TOS FERINA -TETANOS -POLIO -SARAMPION -RUBEOLAS -PAPERAS -VARICELA **NIÑAS A LOS 9 AÑOS** -VIRÚS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) **MUJERES EN EDAD FERTIL (MEF) ENTRE 10 Y 49 AÑOS** - TOXOIDE TETANICO Y DIFTERICO DEL ADULTO (TD) GESTANTES -INFLUENCIA ESTACIONAL -TDAP (TETANOS - DIFTERIA - TOS FERINA A CELULAR) **ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS Y MÁS** -INFLUENZA ESTACIONAL	SERVICIO	1	20.000
			PAQUETES DE ATENCIÓN INTEGRAL			
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	PRECIO REFERENCIA
88	80161500	890315	CONSULTA INTEGRAL DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO (PAQUETE HIPERTENSION ARTERIAL) ESPECIALIDAD MEDICINA INTERNA: **INCLUYE**	PAQUETE	1	200.000
		890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL			
		890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA			
		890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA			
		890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL			
		890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA			
		890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA			
		890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL			
		890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA			
		890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA			
		890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA			
		890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA			
		890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA			
		990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ENFERMERIA			
		990213	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO			

		990113	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO			
		881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO			
		895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD			
		902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO			
		903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD			
		903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO			
		903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO			
		903818	COLESTEROL TOTAL			
		903856	NITROGENO UREICO			
		903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA			
		903868	TRIGLICERIDOS			
		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		907106	UROANALISIS			
		903026	COCIENTE DE ALBUMINURIA CREATINURIA			
		998704	COMPOSICIÓN CORPORAL POR BIOIMPEDANCIA OCTOPOLAR			
89	80161500	890315	**CONSULTA INTEGRAL DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO (PAQUETE HIPERTENSION ARTERIAL EN RIESGO DE ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIOS 1 – 2) ESPECIALIDAD CARDIOLOGIA: INCLUYE**	PAQUETE	1	250.000
		890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL			
		890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA			
		890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA			
		890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL			
		890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA			
		890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA			
		890268	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA			
		890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA			
		890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL			
		890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA			
		890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA			
		890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA			
		890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL.			
		890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA			
		890344	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA			
		890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA			
		890368	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA			
		990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ENFERMERIA			
		990213	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO			
		990113	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO			
		881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO			
		896101	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA SOD (MAPA)			
		895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD			
		902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]			
		902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]			
		902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO			
		903016	FERRITINA			
		903044	SATURACION DE TRANSFERRINA. -- INCY : DETERMINACION DE HIERRO SERICO Y CAPACIDAD TOTAL DE FIJACION DEL HIERRO			
		903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA			
		903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS			
		903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD			
		903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO			
		903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO			
		903818	COLESTEROL TOTAL			
		903823	CREATININA DEPURACION			
		903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA			
		903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA			
		903846	HIERRO TOTAL			
		903856	NITROGENO UREICO			

		903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]			
		903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]			
		903868	TRIGLICERIDOS			
		903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]			
		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES			
		907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]			
		907106	UROANALISIS			
		903026	COCIENTE DE ALBUMINURIA CREATINURIA			
		998704	COMPOSICIÓN CORPORAL POR BIOIMPEDANCIA OCTOPOLAR			
90	80161500	890315	**CONSULTA INTEGRAL DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO (PAQUETE DIABETES MELLITUS) ESPECIALIDAD ENDOCRINOLOGIA:**	PAQUETE	1	260.000
		890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL			
		890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA			
		890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA			
		890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL.			
		890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA			
		890244	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA			
		890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA			
		890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL			
		890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA			
		890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA			
		890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA			
		890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL.			
		990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ENFERMERIA			
		990213	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO			
		990113	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO			
		890311	ACONDICIONAMIENTO FISICO			
		890344	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA			
		890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA			
		896101	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA SOD (MAPA)			
		895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD			
		902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO			
		903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA			
		903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD			
		903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO			
		903818	COLESTEROL TOTAL			
		903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA			
		903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903868	TRIGLICERIDOS			
		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		907106	UROANALISIS			
		903026	COCIENTE DE ALBUMINURIA CREATINURIA			
		998704	COMPOSICIÓN CORPORAL POR BIOIMPEDANCIA OCTOPOLAR			
91	80161500	890315	**CONSULTA INTEGRAL DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO (PAQUETE ENFERMEDAD PULMONAR CRONICA) ESPECIALIDAD NEUMOLOGIA:**	PAQUETE	1	300.000
		890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA			
		890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA			
		890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL			
		890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL			
		890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA (SEGÚN CRITERIO CLÍNICO)			
		890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL			
		890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA (TAMIZAJE PARA ENFERMEDAD RESPIRATORIA)			
		890271	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA (CLASIFICAR RIESGO)			
		890371	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA			
		890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA			
		990213	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO			

		990113	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO			
		993106	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO			
		993510	VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA			
			CLÍNICA DE DESHABITUACIÓN TABÁQUICA			
		890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA			
		890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA			
		890371	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA			
			LABORATORIOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS			
		902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO			
		903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)			
		901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]			
		893703	ESPIROMETRÍA PRE-POS BRONCODILATADORA			
		860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX] (SEGÚN CRITERIO CLÍNICO)			
		893806	TEST DE DIFUSION DE MONOXIDO DE CARBONO			
		871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)			
		893812	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA			
		895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD			
		933501	TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR SOD			
		894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS (SEGÚN CRITERIO CLÍNICO)			
		879301	TOMOGRAFÍA DE TORAX (AP)* (SEGÚN CRITERIO CLÍNICO)			
		998704	COMPOSICIÓN CORPORAL POR BIOIMPEDANCIA OCTOPOLAR			
92	80161500	890315	**CONSULTA INTEGRAL DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO (PAQUETE DIABETES MELLITUS EN RIESGO DE ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIOS 1 - 2) ESPECIALIDAD NEFROLOGIA:**	PAQUETE	1	310.000
		890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL			
		890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA			
		890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA			
		890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL.			
		890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA			
		890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA			
		890268	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA			
		890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL			
		890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA			
		890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA			
		890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA			
		890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL.			
		890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA			
		890344	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA			
		890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA			
		890368	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA			
		990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ENFERMERIA			
		990213	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO			
		990113	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO			
		881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO			
		890311	ACONDICIONAMIENTO FISICO			
		896101	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA SOD (MAPA)			
		895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD			
		902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]			
		902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]			
		902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO			
		903016	FERRITINA			
		903044	SATURACION DE TRANSFERRINA. -- INCY : DETERMINACION DE HIERRO SERICO Y CAPACIDAD TOTAL DE FIJACION DEL HIERRO			
		903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA			
		903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS			
		903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD			
		903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO			
		903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO			
		903818	COLESTEROL TOTAL			
		903823	CREATININA DEPURACION			

		903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA			
		903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA			
		903846	HIERRO TOTAL			
		903856	NITROGENO UREICO			
		903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]			
		903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]			
		903868	TRIGLICERIDOS			
		903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]			
		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES			
		907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]			
		907106	UROANALISIS			
		903026	COCIENTE DE ALBUMINURIA CREATINURIA			
		998704	COMPOSICIÓN CORPORAL POR BIOIMPEDANCIA OCTOPOLAR			
93	80161500	890315	**CONSULTA INTEGRAL DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO (PAQUETE HIPERTENSION ARTERIAL MAS DIABETES MELLITUS EN RIESGO DE ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIOS 1 - 2) ESPECIALIDAD CARDIOLOGIA 2:**	PAQUETE	1	320.000
		890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL			
		890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA			
		890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA			
		890268	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA			
		890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL.			
		890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA			
		890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA			
		890268	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA			
		890344	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA			
		890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL			
		890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA			
		890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA			
		890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA			
		890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL.			
		890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA			
		890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA			
		890368	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA			
		990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ENFERMERIA			
		990213	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO			
		990113	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO			
		890311	ACONDICIONAMIENTO FISICO			
		881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO			
		896101	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA SOD (MAPA)			
		895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD			
		902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]			
		902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]			
		902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO			
		903016	FERRITINA			
		903044	SATURACION DE TRANSFERRINA. -- INCY : DETERMINACION DE HIERRO SERICO Y CAPACIDAD TOTAL DE FIJACION DEL HIERRO			
		903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS			
		903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD			
		903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO			
		903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO			
		903818	COLESTEROL TOTAL			
		903823	CREATININA DEPURACION			
		903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA			
		903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA			
		903846	HIERRO TOTAL			
		903856	NITROGENO UREICO			
		903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]			
		903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]			

		903868	TRIGLICERIDOS			
		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES			
		907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]			
		907106	UROANALISIS			
		903026	COCIENTE DE ALBUMINURIA CREATINURIA			
		998704	COMPOSICIÓN CORPORAL POR BIOIMPEDANCIA OCTOPOLAR			
94	80161500	890315	**CONSULTA INTEGRAL DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO (PAQUETE HIPERTENSION ARTERIAL MAS DIABETES MELLITUS EN RIESGO DE ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIOS 1 - 2) ESPECIALIDAD CARDIOLOGIA 2:**	PAQUETE	1	320.000
		890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL			
		890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA			
		890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA			
		890268	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA			
		890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL.			
		890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA			
		890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA			
		890268	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA			
		890344	CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA			
		890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL			
		890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA			
		890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA			
		890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA			
		890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL.			
		890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA			
		890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA			
		890368	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA			
		990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ENFERMERIA			
		990213	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO			
		990113	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO			
		890311	ACONDICIONAMIENTO FISICO			
		881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO			
		896101	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA SOD (MAPA)			
		895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD			
		902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]			
		902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]			
		902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO			
		903016	FERRITINA			
		903044	SATURACION DE TRANSFERRINA. -- INCY : DETERMINACION DE HIERRO SERICO Y CAPACIDAD TOTAL DE FIJACION DEL HIERRO			
		903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS			
		903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD			
		903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO			
		903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO			
		903818	COLESTEROL TOTAL			
		903823	CREATININA DEPURACION			
		903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA			
		903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA			
		903846	HIERRO TOTAL			
		903856	NITROGENO UREICO			
		903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]			
		903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]			
		903868	TRIGLICERIDOS			
		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES			
		907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]			
		907106	UROANALISIS			
		903026	COCIENTE DE ALBUMINURIA CREATINURIA			
		998704	COMPOSICIÓN CORPORAL POR BIOIMPEDANCIA OCTOPOLAR			
95	80161500	890315	**CONSULTA INTEGRAL DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO (PAQUETE DE ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO 3A - 3B -**	PAQUETE	1	350.000

			4 Y 5 (SIN DIALISIS) HIPERTENSION ARTERIAL - DIABETES MELLITUS) ESPECIALIDAD NEFROLOGIA 2			
		890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL			
		890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA			
		890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA			
		890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL.			
		890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA			
		890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA			
		890268	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA			
		890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL			
		890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA			
		890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA			
		890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA			
		890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL.			
		890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA			
		890344	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA			
		890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA			
		890368	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA			
		990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ENFERMERIA			
		990213	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO			
		990113	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO			
		881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO			
		890311	ACONDICIONAMIENTO FISICO			
		896101	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA SOD (MAPA)			
		895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD			
		902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]			
		902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]			
		902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO			
		902213	HEMOGLOBINA			
		903016	FERRITINA			
		903044	SATURACION DE TRANSFERRINA. -- INCY : DETERMINACION DE HIERRO SERICO Y CAPACIDAD TOTAL DE FIJACION DEL HIERRO			
		903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA			
		903604	CALCIO IONICO			
		903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS			
		903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD			
		903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO			
		903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO			
		903818	COLESTEROL TOTAL			
		903823	CREATININA DEPURACION			
		903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA			
		903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA			
		903846	HIERRO TOTAL			
		903856	NITROGENO UREICO			
		903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS			
		903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]			
		903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]			
		903868	TRIGLICERIDOS			
		903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]			
		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS			
		904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES			
		904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA			
		907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]			
		907106	UROANALISIS			
		903026	COCIENTE DE ALBUMINURIA CREATINURIA			
		998704	COMPOSICIÓN CORPORAL POR BIOIMPEDANCIA OCTOPOLAR			

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000),** de acuerdo con el CDP N° 35324 de fecha 20 de marzo de 2024, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: • Expedición del registro presupuestal. • Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos. • Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. • Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDADDISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. CONDICIONES PARA EL PAGO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Es Cra 101 # 15a 91 - Ciudad Jardín en AUDITOOL, Tel 318 8323852. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio. EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden: - Factura original y dos copias. • Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI • NIT: 901.541.188-5 - Autorización original del servicio. - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente. - Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros

	Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) - Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia. - Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AUDITOOL.. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera. PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente. Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como: Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura. • Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN. • Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes: ▪ Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. ▪ NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato,

por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto. PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 016 de 9 de marzo de 2021 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

1. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo
2. Registrar en la sección de la Factura Datos del adquiriente en el campo correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
3. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-087;contratoNo____-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.

5. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).

7. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11-087), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:

 15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)

8. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

9. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo:

 15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor)

10. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP.

11. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas.

	12. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera. INFORMACIÓN BANCARIA: EL CONTRATISTA informa que el titular de **CUENTA CORRIENTE 040202108406 BANCOOMEVA** en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de prestación del Servicio será en las instalaciones del oferente adjudicatario, debe tener sede en la ciudad de Palmira
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **05 de diciembre de 2024. y**/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro del presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000),** de acuerdo con el CDP N° 35324 de fecha 20 de marzo de 2024, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.
	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique. 5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie

CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio. 8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado. 9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique. 11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. 13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas y las adicionales. 16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas **POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

	1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad. 1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **NOTA**: Si por necesidad del servicio se llegare a requerir algún procedimiento no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara su realización, previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a **LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN FORMA INTEGRAL DE CONSULTA EXTERNA, MANEJO DE ENFERMEDADES CRONICAS Y VACUNACIÓN PAI CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y ACUERDO 080 DEL 2022 A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ASIGNADOS AL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA BICOD.**
CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:	Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT: 901541188-5,** En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo

	del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través del señor: **ST. DIANA MAYERLY LOPEZ ZUÑIGA DIRECTORA DEL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos en los casos que fuese necesarios, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. **LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas,

	sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal Oferta presentada por **CONTRATISTA: GRUPO DE ESPECIALISTAS EN MANEJO INTEGRAL DE ENFERMEDADES CRONICAS S.A.S NIT 900732243-9** Selección de Mínima cuantía **321-DIGSA/DMCAL-2024**
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, CALLE 5D # 38A - 35 CONTRATISTA: **DIRECCION: CL 37A NO. 27-29 Y 27-31 - Santa rita Municipio : Palmira, Valle del Cauca** **TELEFONO: 3178548718** **CORREO ELECTRÓNICO No. notificacionesgesencro@outlook.com**
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto a) La aprobación de la póliza de garantía. b) Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta c) Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta d) Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 **"CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento Aceptable.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los 12 días del mes de JUNIO del 2024.

EL CONTRATANTE

MY. CARLOS ANDRES URREGO GUERRERO
C.C. N.° 80.828.079
Expedida en **BOGOTA D.C**

EL CONTRATISTA

EDGAR FERNANDO CHAPARRO DELGADO
CC No. 80.858.532
EXPEDIDA EN BOGOTA DC.
Representante legal de
GRUPO DE ESPECIALISTAS EN MANEJO INTEGRAL DE ENFERMEDADES CRONICAS S.A.S
NIT 900732243-9

ELABORO ABG. JOYELYS HENRIQUEZ HERNANDEZ
ASESOR JURIDICO DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO